



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N°147-00-CMPP

San Miguel de Piura, 28 de diciembre de 2013

Visto, el Dictamen N° 10-2013-CPP/C.P.D. de fecha 11 de diciembre de 2013, de la Comisión de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 128°, establece que las municipalidades de centro poblado son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, la misma que determina la delimitación territorial del centro poblado, su régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y, sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece los requisitos para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado;

Que, mediante expediente administrativo N° 66745 del 26 de noviembre de 2013 la Municipalidad Distrital de La Unión con Oficio N° 221-2013-MDLU/A alcanza a la Municipalidad Provincial de Piura el acuerdo de Concejo N° 010-2013-MDLU/A de fecha 25/11/2013 que aprueba el expediente para la creación de la Municipalidad de Centro Poblado Los Canizales, integrado por los centros poblados de Canizal Chico y Canizal Grande, sustentado en los informes favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 468-2013-GAJ/MDLU de fecha 25 de noviembre de 2013), la División de Urbanismo y Catastro (Informe N° 570-2013-MDLU/DUYC de fecha 22 de noviembre de 201/11/2013) y la Unidad de Planificación, Presupuesto, Programación e Inversiones (Informe N° 209-2013-MDLU-UPPEI de fecha 22/11/2013), el Informe N° 554-2013-MDLU/OR con fecha 22/11/20103 de la Oficina de Rentas con las atribuciones que se le delegaran a la nueva municipalidad de centro poblado, Informe N° 1190-2013-MDLU-SGDTyOP de fecha 22/11/2013 de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Publicas de fecha 22/11/2013 y Expediente Técnico Creación de la Municipalidad de centro poblado Los Canizales del distrito de La Union que contiene el sustento técnico y legal para su creación, copia de la Resolución de Alcaldía N° 238-2013-MDLU/A de fecha 10/09/2013 que reconoce al Comité de Gestión Pro Municipalidad de Centro Poblado Los Canizales que preside el Sr. Ruperto Fernández Sernaqué, Padrón con 1125 firmas de pobladores mayores de edad de ambos centros poblados, copia de Actas de Asamblea General de los centros poblados de Canizal Chico y Canizal Grande donde acuerdan la conformación del Comité de Gestión y la creación de la Municipalidad de Centro Poblado y 03 Files con copia de DNI.;

Que, el expediente presentado por el mencionado Comité de Gestión reúne los requisitos exigidos en el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el equipo técnico de la Oficina de Planificación Territorial llevo a cabo una visita de inspección técnica y de coordinación a la zona de los centros poblados Canizal Chico y Canizal Grande que se describen en el ítem 3 del rubro Análisis del Informe N° 200-2013-OPT-GPYD/MPP de fecha 2 de diciembre de 2013, que sustenta la presente ordenanza;



Que, mediante el dictamen del visto, los miembros de la Comisión de Planificación y Desarrollo en forma unánime acordaron proponer al Concejo Municipal la aprobación mediante ordenanza municipal la creación de la **Municipalidad del Centro Poblado “Los Canizales”** del distrito de La Unión;

Que, conforme a lo expuesto, el concejo municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre de 2013 aprobó por unanimidad la solicitud de creación de la **Municipalidad del Centro Poblado “Los Canizales”** del distrito de La Unión, de conformidad con los artículos 3°, 9°, 20° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la creación de la Municipalidad del Centro Poblado “Los Canizales” del distrito de La Unión, cuya delimitación territorial está contenida en el Informe N°200-2013-OPT-GPyD/MPP de fecha 2 de diciembre de 2013, con un área de 215.78 Ha. y un perímetro de 6,363.83 m.

La jurisdicción administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado Los Canizales del distrito de La Unión estará conformada por los centros poblados de Canizal Chico y Canizal Grande.

Los límites de la Municipalidad de Centro Poblado Los Canizales del distrito de La Unión serán los siguientes:

Por el Norte con el distrito de La Arena – Centro Poblado Chatito

Por el Sur con distrito de La Unión - Terrenos de la Comunidad Campesina de Catacaos (Sin beneficiario).

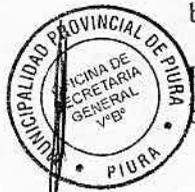
Por el Este con distrito de La Unión - Terrenos de la Comunidad Campesina de Catacaos (Sin beneficiario).

Por el Oeste con distrito de La Unión - Terrenos de la Comunidad Campesina de Catacaos (Sin beneficiario).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión delegan a la **Municipalidad del Centro Poblado Los Canizales** las competencias y funciones siguientes:

1. En organización del espacio físico y uso del suelo.
 - a) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - b) Autorizar la ocupación de la vía pública.
 - c) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas numeración de predios, en coordinación con la Municipalidad Distrital de La Unión.
 - d) Otorgamiento de Licencias de construcción.
 - e) Elaborar y mantener actualizado el catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital de La Unión.

2. En saneamiento, salubridad y salud.
 - a) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario, controlar el cumplimiento de las normas de higiene en coordinación con las normas de salud y municipalidad provincial y distrital.



- b) Gestionar y administrar el servicio de agua potable, desagüe, regular y controlar la higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, cementerios, etc.
 - c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños públicos.
 - d) Administrar el servicio de cementerios.
 - e) Control de epidemias y sanidad animal.
 - f) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y medio ambiente.
3. En materia de Registro Civil
- a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a Ley.
4. En tránsito, viabilidad y transporte público.
- a) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores.
 - b) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
 - c) Establecer la señalización y vías de acuerdo con la regularización provincial y distrital.
5. En abastecimiento y comercialización de producto y servicios.
- Administrar mercados y camales.
 - Realizar el control de pesas y medidas de los productos.
 - Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
 - Autorizar la explotación de canteras.
6. En educación, cultura, deportes y recreación.
- a) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
 - b) Administrar el coliseo deportivo, Coliseo de gallos, locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
 - c) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
 - d) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
 - e) Apoyará las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
 - f) Administrar las emisoras municipales.
- 7.- En programas sociales, defensa y promoción de derechos
- a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provinciales y distritales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
 - b) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
 - c) Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA.
 - d) Crear la Oficina de protección y organización de los vecinos con discapacidad.
- 8.- En Participación y control vecinal
- a) Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas, a la información.



9. En Seguridad Ciudadana

- a) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- b) Coordinar con la Municipalidad Distrital y con la Policía Nacional el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción.

10. En Promoción del Desarrollo Económico Local

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- b) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- c) Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente, promover el desarrollo turístico.

11. En conservación del medio ambiente y los recursos naturales

- a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
- b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.
- c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente de la explotación de yacimientos mineros.



ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad del Centro Poblado Los Canizales en su funcionamiento se regirá conforme a los instrumentos legales y normativos siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO CUARTO.- La organización interna de la **Municipalidad del Centro Poblado Los Canizales** está conformada por dos órganos de gobierno, el Concejo Municipal y la Alcaldía. Corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Proponer a la Municipalidad Distrital de La Unión la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la presente ordenanza de creación.
2. Aprobar su presupuesto anual conforme a ley, así como, las rendiciones de cuenta por los ingresos que recauda.
3. Elaborar y proponer el Programa Anual de Inversiones ante la Municipalidad Distrital de La Unión y la Municipalidad Provincial de Piura.
4. Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad del centro poblado. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.



Corresponde al Alcalde del centro poblado ejercer las funciones ejecutivas y representar a la municipalidad, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del centro poblado.
2. Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
3. Firmar y ejecutar los acuerdos de concejo municipal.
4. Someter al concejo municipal el balance y la memoria del ejercicio económico fenecido de la municipalidad, e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
5. Rendir cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Piura y a la Municipalidad Distrital de La Unión de los ingresos recaudados por delegación.
6. Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad del centro poblado y sus modificaciones.
7. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la institución municipal.
8. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Considérese como recursos de la **Municipalidad del Centro Poblado Los Canizales**, las transferencias que mensualmente le corresponde percibir en el marco de lo estipulado por el artículo 133° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Unión; así como, las rentas directamente recaudadas producto de la delegación de facultades establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La administración de la **Municipalidad del Centro Poblado Los Canizales**, adopta la estructura organizativa que responda a las competencias y funciones delegadas en el artículo segundo de la presente ordenanza, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el respectivo concejo municipal de la municipalidad del centro poblado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Delegase a la **Municipalidad del Centro Poblado Los Canizales**, las atribuciones administrativas económico – tributarias necesarias para el cobro de tasas específicamente en Bienes Municipales y Comercialización de productos y servicios, Tránsito y transporte público, Saneamiento, salubridad y salud, Registro Civil y cementerios, debiendo rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Piura de la recaudación obtenida.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encárguese a la Municipalidad Provincial de Piura el proceso de elecciones de las autoridades de la **Municipalidad del Centro Poblado Los Canizales** en el marco de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO NOVENO.- Los artículos primero y octavo de la presente ordenanza tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en tanto los demás artículos tendrán vigencia al día siguiente de proclamadas sus autoridades municipales en el marco de la Ley N° 28440.

ARTÍCULO DECIMO.- Dése cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Territorial, Oficina de Presupuesto, a la Municipalidad Distrital de la Unión, y al Centro Poblado Los Canizales para los fines consiguientes.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

